

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Las avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. .... 0'50 pías

Id, particulares, id. id. id. .... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 3.º

##### ASOCIACIONES

Con el fin de facilitar á este Gobierno el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación y contenidas en la Real orden de 30 de Mayo pasado acerca de la inscripción de Asociaciones religiosas en el Registro especial que previene el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1887, encarezco á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan con toda urgencia relación de las Asociaciones religiosas formadas por seglares que radiquen en esta término municipal, con expresión de la fecha de su establecimiento, procurando la mayor exactitud en estos datos.

Madrid 9 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo y Avedillo.

Señores alcaldes de los pueblos de esta provincia.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### Sesión de 19 de Mayo de 1910

Señores que asistieron: Hita (vicepresidente); Campos, López Olavide, Garvis,

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Hita y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Francisco Sobrino Codesido y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al

juicio de excepciones y clasificación de meses del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

#### Reemplazo de 1910

##### Burgo de Osma

8, Juan Aldea Rodríguez, talla 1'535; remítase el oportuno certificado á la Comisión Mixta de Seria.

#### Reemplazo de 1909.—Revisión

##### Elche

110, Agapito Segarra Vicente, talla 1'530; remítase el oportuno certificado á la Comisión Mixta de Alicante.

##### Cebazas del Villar

7, Jesús Corredora Miguel, talla 1'529; idem id. id. de Avila.

##### Segovia

5, José Vázquez López, talla 1'519; idem id. id. de Segovia.

#### Reemplazo de 1908.—Revisión

##### Centro

7, Enrique Fernández Martínez, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.

9, Abelardo Infante Aragón, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

10, José Leberón Santín, idem id. id.

11, Manuel Martínez Estape, pendiente de reconocimiento.

16, Timoteo Ildefonso Vallejo Carrero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

17, José Solana San Martín, inútil; excluido temporalmente.

18, José Bardarpar González, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.

22, Agustín Simón Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

23, Enrique Yáñez Gómez, pendiente de reconocimiento.

24, Pedro de la Muela Cogelludo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

28, Fernando Sanz Llorente, id. id. id.

36, Florentino García Alvarez, id. id. idem.

38, Estanislao Zamarrón Giménez, id. idem id.

45, Narciso Manuel García, talla 1'500; continúa excluido temporalmente.

48, Francisco Amer Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

50, Saturnino de Pablo Galán, inútil; continúa excluido temporalmente.

56, Jorge Jergo Alvarado, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

61, Domingo Martínez Picazo, id. idem segundo id. 87.

70, Manuel Gimenez Martín, pendiente de talla.

78, Emilio García Cordero, inútil; continúa excluido temporalmente.

84, Mariano Martínez Martínez, idem id. idem.

90, Basilio Jurado Moreno, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

109, Antonio Fernández Hernández, talla 1'523; inútil, continúa excluido temporalmente.

112, Eusebio Rodríguez Suárez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

119, Ramón Martínez de la Riva Freire, pendiente de reconocimiento.

121, Ricardo Maestre González, talla 1'521; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

125, Fernando Mauricio del Río, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

132, Miguel Díez Martín, se devuelve el expediente para su ampliación.

134, Alfredo Díaz de Terán y Morales, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

140, Evaristo Bermejo San Martín, inútil; continúa excluido temporalmente.

148, Enrique Barez Pérez, id. id. id.

149, Teodemiro Delgado Palemar, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

152, Manuel González Navarrete, idem id. segundo art. 87.

154, Francisco Serrano Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

157, Miguel Ferrer Garcés, inútil, continúa excluido temporalmente.

159, Eduardo Castro Morales, id. idem idem.

160, Luis Ramírez Galarreta Pernies, pendiente de talla.

173, Mariano Lobe Berrio, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

177, Ignacio Caletgui Latondo, talla 1'500; continúa excluido temporalmente

196, Basilio Maldonado López (conoci-

do por Antonio), talla 1'520; id. id. idem.

201, Antonio Rodríguez Martínez, inútil, continúa excluido temporalmente.

208, Cipriano Isidoro García López, idem id. id.

212, Joaquín López González, soldado por haber obtenido la talla de 1'550.

213, Manuel Araoil de la Paz, inútil, continúa excluido temporalmente.

227, Felipe Hereucía Sahagún, idem idem id. id.

234, Baltasar Nieto Sánchez, id. idem idem id.

251, Pedro Avellue Montalván Sanz, idem id. id. id.

276, José Prado Núñez, talla 1'529; id. idem id.

299, Pablo Mónico Vicente Real, talla 1'540; id. id. idem.

334, José María de la Paz Martín, inútil, continúa excluido temporalmente.

353, Anselmo Jordán García, id. idem idem id.

#### Mentuenga

11, Jacinto Miguel Menas, talla 1'534; remítase el oportuno certificado á la Comisión mixta de Seria.

#### Reemplazo del 1907.—Revisión

##### Centro

1, Manuel Fernández Rodríguez, reolámese certificado de existencia á la prisión celular.

5, José García Azacosta, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

6, José Gallego San Román, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

7, Manuel Preciado Chacón, inútil, excluido por haber cumplido las tres idem idem.

9, Fernando Gill Ojeda, idem idem idem idem.

10, Rafael Serrano Díaz, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

18, Hilario Sánchez Bardera, idem idem segundo idem idem idem idem.

24, Alfredo Arco Mañez, idem idem idem idem idem.

33, Antonio Romero Poveda, talla 1'514, excluido por haber cumplido las tres idem idem.

38, Graciano Pedrocha Mayorga, soldado condicional comprendido en el caso

primero del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

42, José Patallo, idem idem sexto idem idem idem idem.

46, Faustino Catalán Rodríguez, inútil, excluido por haber cumplido las tres idem idem.

52, Alfonso Rodríguez Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

54, Juan Guixé Audet, inútil, excluido por haber cumplido las tres idem idem.

57, Angel Romero Alonso, idem idem idem idem.

58, Felipe Escames, pendiente de reconocimiento.

61, Evlasio Ballesteros Bachiller, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

63, Antonio Pérez y Pérez, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

76, Carlos Orizé Olmos, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres id. id.

77, Juan Iglesias Pablos, inútil, excluido por haber cumplido las tres idem idem.

81, José Romero Ortiz de Villaoián, id. id. id. id.

83, Angel Sánchez y Sánchez, pendiente de reconocimiento.

84, Francisco López, inútil, justificó la excepción alegada. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

85, Aquilino Pablos Ramos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

95, Manuel Duque Otero, inútil, excluido por haber cumplido las tres idem idem.

100, Federico Canal Parres, id. id. id. id.

101, Vicente Jalquina Ramos, id. id. id. id.

103, Cayetano Niel Cuevas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

109, César Malé Rodríguez, id. id. id. id. id. id.

113, Domingo Tomás López, talla 1'531, excluido por haber cumplido las tres id. id.

114, Carlos María Gordón Navas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres id. id.

119, Benifacio Bujan Mur, soldado de conformidad con el fallo del distrito

124, Arturo Castro Pecos, talla 1'506, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

126, Antonio Carrillo Jiménez, conocido por Romero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres id. id.

130, Juan Francisco Alvarez Arias, id. id. id. id. id. id.

131, Augusto García Parra Santos, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

135, José Lille García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Pendiente de dos revisiones.

136, Alfonso Gómez Ortega, id. id. id. id. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

140, Blas Rodríguez Vivanco, id. idem idem id.

141, José Antonio López Vierna, inútil; justificó la excepción alegada. Id. id. id.

163, Luis López Sáez, id.; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

164, Pedro Aguilar Dueñas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

169, Francisco Isidoro Villar, id. idem sexto id.; id. id. id.

171, José Dávila Carceller, id. id. segundo id.; id. id. id.

173, Teribio Rodríguez García, talla 1'505; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

174, Luis Céspedes Menreal, inútil; justificó la excepción alegada; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

175, José López, pendiente de talla.

176, José Fernández Castro, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

177, Antonio Alvarez Cuevas, id. idem segundo id; idem id. id.

181, Rafael Barrantes Roldán, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

185, Felipe de Jesús Lozano Ponce, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

204, Leopoldo Abente García, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

206, Aniceto Muñoz García, conocido por Enrique, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres id. id.

211, Elías Alejandro Fernández Real, idem id. en segundo id.; id. id. id.

215, Lucas Alameda Casado, id. idem idem; id. id. id.

216, Angel Francisco Romero Carabias, pendiente del reconocimiento médico del padre.

222, Antonio Moreno Vidal, reclámese certificado de existencia á la Prisión Celular.

223, Nicolás Carlos López Iglesias, pendiente de talla; justificó la excepción alegada.

224, Daniel Pérez Fragua, pendiente de reconocimiento.

225, Manuel Lastra Morón, talla 1'503; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

254, Jesús Barrio Cajal, inútil; id. id. idem.

269, Pablo Freje Navarro, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

277, Eduardo Coledrón González, inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.

282, Luis Linares Moreno, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres idem idem.

284, Pedro Yerto Gala, inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.

287, Gerardo Hevia Fernández, idem idem id. id.

289, Victoriano Carrero Temás, conocido por José, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres id. id.

290, Antonio Hernández Florentino, inútil; excluido por haber cumplido las tres id. id.

295, Miguel Jubau Bahamondez, pendiente de reconocimiento.

298, Fernando Gutierrez Marlasea, soldado condicional comprendido en el ca-

so 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

304, Francisco Cebalada Avila, id. id. 6.º idem. Id. id.

328, Antonio Jiménez Barroso, id. id. 2.º idem. Id. id.

330, Vicente Buena Moreno, id. idem 1.º idem. Id. id.

350, Bernabé Marmel Carrasco, id. id. 2.º idem. Id. id.

351, Cándido García Pérez, inútil. Excluido por haber cumplido las tres id. id.

381, Vicente Esteban Díaz Moreno, pendiente de reconocimiento.

Crevillente

25, José Antonio García Maois, talla 1'514, remítase el oportuno certificado á la Comisión Mixta de Alicante.

Reemplazo de 1905.—Revisión.

Centro

96, Pablo Piedras Mazarias, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

110, Eugenio Escobar Ludeño, id. id. 1.º idem. Id. id. id.

268, Enrique Terregrosa Brulla, talla 1'531. Excluido por haber cumplido las tres id. id.

Reemplazo de 1904.—Revisión.

Centro

4, Jesús Castañera Agralo, soldado por haber desistido de la alegación.

Dada cuenta de la certificación suscrita por los facultativos y vocales de este cuerpo, señores Sobrino y Gabaldá, relativa al mozo Manuel Molinuevo Navascués, núm. 167 del distrito del Centro y reemplazo de 1907, en la que se hace constar presenta aumento en la impulsión y frecuencia de los latidos cardíacos con ruidos anormales, habiéndose acentuado la lesión y existiendo trastornos del aparato respiratorio muy acentuados, y que como comprendido en el núm. 79, orden 6.º, clase 2.º, le conceptúan inútil total, y considerando que la enfermedad dietaminada es idéntica y está comprendida en el número, orden y clase de la apreciada en el año anterior, por lo que fué conceptuado como inútil temporal y clasificado como excluido temporalmente y sujeto á dos revisiones, y que por tanto con arreglo á la ley, la clasificación definitiva del mozo que se verifique dentro del reemplazo, es la que debe subsistir en los siguientes en tanto no se acredite la utilidad para el servicio que exija la declaración de soldado.

Considerando que subsistiendo el defecto físico es accidental su agravación ó mejoría y que de no sobrevenir otra inutilidad de distinta clase, orden ó número precisa conformar la primitiva clasificación para que continúe el mozo sujeto á las revisiones prevenidas por la ley ó en aquel caso seguir el procedimiento establecido en el art. 104 de la ley y Real orden de 13 de Abril de 1903; considerando que los facultativos de las Comisiones mixtas están autorizados para conceptuar como tales á los comprendidos en la clase segunda en determinados casos, pero esta autorización sólo puede utilizarse y causar efecto en el año de su reemplazo; considerando que esta interpretación legal está confirmada por análoga por la Real orden de 22 de Marzo de 1887, que no permite totalizar en revisión al que siendo temporal por talla en el año de su reemplazo, resultara con menos de un metro quinientos milímetros en los años sucesivos; considerando que según las Reales órdenes de 13 de

Junio de 1894 y 3 de Noviembre de 1888, la situación de reclutas condicionales ha de durar forzosamente tres años, por lo cual, si no es posible aumentar este número, es lógico no esté permitido disminuirlo; considerando que este criterio debe sustentarse por la Comisión, en tanto que la superioridad no determine expresamente lo contrario, siempre en la jurisprudencia examinada se registra disposición alguna que faculte para modificar la clasificación dispositiva, la Comisión acordó por unanimidad declarar al expresado mozo excluido temporalmente y sujeto á una revisión.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados concurren á este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento sin que se formulare sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y demás vocales conmigo, el secretario de que certifico; el secretario, Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

ALGETE

Se anuncia al público que desde el 1 al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana con el fin de oír reclamaciones, á los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y Reglamento de 1885.

Algete, 27 de Mayo de 1910.—El alcalde, Juan Ortiz.

GETAFE

Don Gregorio Sauquillo y Ollero, alcalde constitucional de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1903, se advierte á los mozos que deban ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, acudan á esta alcaldía durante el presente mes para incoar el expediente á que se refiere el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de quintas.

Getafe 1.º de Junio de 1910.—Gregorio Sauquillo.

NAVAS DEL REY

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica formado para el año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

En el mismo período queda también expuesto al público el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1911.

Navas del Rey 5 Junio 1910.—El alcalde, Francisco Parras.

SAN MARTIN DE LA VEGA

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y expuestos en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega, 8 de Junio de 1910.—El alcalde, Pedro Buena.

JUNTA PROVINCIAL  
DE  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido nombrar, con fecha 27 de Mayo último, maestros en propiedad, por concurso de traslado, de las escuelas de Calmenar Viejo, Villarejo de Salván y Calmenar de Oreja, respectivamente, á don Petra Marás, don Emilio Guerra y D. Bernardo Polo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 9 de Junio de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia  
LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en los autos promovidos por el procurador don Pedro Ramírez y González, en nombre de la Sociedad denominada «El Hogar Español», contra don Josefa Garrote Megía y sus hijos, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra en término municipal de Monasterio, provincia de Badajoz, sitio de Reverencia; de haber cinco fanegas, que equivalen á tres hectáreas, veintinueve áreas y noventa y cinco centiáreas; linda: por Saliente, con cerca de Manuel Sayago Muñoz; Sur, vinda de José Muñoz Delgado; Poniente, María Garrote Megía, y Norte, con la carretera de Badajoz á Sevilla. Sale á subasta por 7.000 pesetas.

Segunda. Otra suerte de tierra en el mismo término que la anterior, al sitio «Huerta de Murcia»; de haber cuatro fanegas, equivalente á dos hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: por Saliente, con el barranco de dicha huerta; Sur, con la misma huerta; Poniente, con el callejón denominado «Huerto de Murcia», y Norte, con cerca de D. Joaquín Fernández Adame. Sale á subasta en 7.200 pesetas.

Tercera. Una cerca en el mismo término de Monasterio, murada de pared poblada de encinas y choparros, denominada «Los Llanos»; de haber noventa fanegas, equivalentes á cincuenta y siete hectáreas noventa y cinco áreas y diez centiáreas; linda: por Saliente, con finca de Antonio Rodríguez Naranjo; Sur, camino de los Campos y Elena Sánchez; Poniente, Antonio Vasco Villalva, y Norte, con la carretera de Badajoz á Sevilla. Sale á subasta por 52.000 pesetas.

Cuarta. Una tierra poblada de arbolado de encinas, con caserío en el mismo término de Monasterio al sitio de Valdezaurdos; de haber ciento treinta y ocho fanegas, equivalentes á setenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, con propiedad de los herederos de Bonifacio Florido Villalva; Sur, con camino del Real de Zara, y Norte, con dehesa del Santo. Sale á subasta por 67.000 pesetas.

Quinta. Una tierra poblada en encinas en dicho término de Monasterio al sitio de Vallehermoso; de haber sesenta fanegas, equivalentes á treinta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas y cuarenta centiáreas; linda: por Saliente, con el arroyo de los Sauces, y por Norte, con este mismo arroyo y con propiedad de los herederos de Bonifacio Florido, que alcanza parte del Poniente. Sale á subasta por 16.000 pesetas.

Sexta. Otra suerte de tierra con encinas en el mismo término de Monasterio al sitio dicho de Vallehermoso; de haber veinte fanegas, equivalentes á doce hectáreas, ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas; linda: por Saliente, con el arroyo Tamijoso, por Sur y Norte, con propiedad de herederos de Bonifacio Florido, y por Poniente, con el arroyo del Sauce, estando atravesada por el camino de la dehesa del Santo. Sale á subasta por 6.000 pesetas.

Séptima. Y otra tierra con encinas y choparros en el repetido término de Monasterio al sitio de Valdezaurdos que también se llama Vallehermoso, de haber doce fanegas, equivalentes á siete hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda: al Saliente, con otra de José Florido Delgado y Arroyo del Tamujoso; Sur, con el camino del Real de la Jara y otra que fué del mismo Florido; Poniente, con tierras de herederos de Bonifacio Florido, y camino del Santo, y Norte, con tierra de los mismos herederos y otra de Teresa Delgado. Sale á subasta por 3.600 pesetas.

Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Fuente de Cantos, se ha señalado el día siete de Julio próximo á las dos de la tarde, publicándose el presente por tres veces consecutivas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado á cada una de dichas fincas; que los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, tres de Junio de mil novecientos diez.—El entre líneas—Vale.

V. B.º

El juez,  
Edelmiro Trille.

El escribano,  
P. S. del Sr. Villanueva,  
Antonio García Martín.  
(A.—235.)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, con fecha veintiocho del próximo pasado mes de Mayo en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Petra Agreda y Pérez de Grandallans, sobre sequestro y posesión interina de fincas, se saca á la venta en pública subasta por término de quince días:

Una casa en la ciudad de Jerez de la Frontera, calle de Conocedores, señalada con los números 1.441 antiguo, 7 moderno y 9 novísimo, que se compone de un solo piso, por ocho mil pesetas.

Otra casa situada en la propia ciudad

de Jerez, calle de Conocedores, distinguida con los números 1.440 antiguo, 9 moderno, y 11 novísimo, que consta de un solo piso, por seis mil pesetas.

Otra casa en dicho Jerez, calle de Conocedores, señalada con los números 1.439 antiguo, 11 moderno y 13 novísimo, que consta de un solo piso, por seis mil pesetas.

Otra casa en expresado Jerez, calle de Conocedores, número 1.438 antiguo, 13 moderno y 15 novísimo, que consta de un solo piso, por siete mil pesetas.

Una cochera con cuadras y granero y en el expresado Jerez de la Frontera, situada en la calle de Collantes, que estuvo señalada con el número 9 moderno, y hoy con el 6 novísimo, de la manzana 60, se compone de dos pisos, por tres mil pesetas.

Y una bodega en dicho Jerez, calle de la Cruz, número 12 moderno, y 9 novísimo, en la manzana 60, por mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Jerez de la Frontera el día nueve de Julio próximo venidero y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada finca, á la cual se haga postura.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales habrá nueva licitación entre los rematantes ante este Juzgado, adjudicándose al que ofrezca mayor precio.

Cuarta. Que la consignación del precio de la finca se verificará á los dos días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, los cuales están de manifiesto en Escribanía, donde pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate y con los cuales deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, cuatro de Junio de mil novecientos diez.

El juez de primera instancia,

Felipe Torres.

Ante mí,

Joaquín Ferrer.

(D.—36.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio N., por lesiones, y señalado con el núm. 1.316 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Manuel Villegas.

Adjuntos: D. Tomás Asensio y D. Luis López Brea.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 21 de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las pre-

sentas diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Florencio N., cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Florencio N. á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Villegas.—Tomás Asensio.—Luis López Brea.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 21 de Mayo de 1910.—V. B.º—Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.501.)

(B.—1.277.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esteban López, Ramiro Contreras y Nicasio Terrijos, por juegos prohibidos, y señalado con el número 256 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Tomás Asensio y don Luis López Brea.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 21 de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Esteban López, Ramiro Contreras y Nicasio Terrijos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Esteban López, Ramiro Contreras y Nicasio Terrijos á la pena de 25 pesetas de multa cada uno y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Tomás Asensio.—Luis López Brea.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 21 de Mayo de 1910. Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.502.)

(B.—1.278.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Crisanta Reduelle, por hurto, y señalado con el número 1.657 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Tomás Asensio y D. Luis López Brea.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 21 de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Crisanta Requello, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Crisanta Requello á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Tomás Asensio.—Luis López Brea.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 21 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.503.) (B.—1.279.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Bergmia de Olmo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 154 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.504.) (B.—1.280.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angela Moreno María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Julio próximo á las once á celebrar juicio de faltas número 277-910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.505.) (B.—1.281.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Junio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 653 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.506.) (B.—1.282.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á Victor Lucas Sevillano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 473 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.507.) (B.—1.283.)

En virtud de providencia del Sr. don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cayetana Medrano Martín y Dolores Salamanca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 452 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.508.) (B.—1.285.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José López Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Junio próximo á las once á celebrar juicio de faltas núm. 590 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.509.) (B.—1.286.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Carmona Amplé, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 567 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.510.) (B.—1.287.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián Yebra Palencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.755 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.511.) (B.—1.288.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra César Echevarría, por malos tratos, y señalade con el número 538 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Presidente: juez, señor D. Miguel Ochoa.

Adjuntos: D. Mariano Tejero y D. Miguel Cabrera.

En la villa y corte de Madrid á veintuno de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, César Echevarría, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á César Echevarría á la pena de 40 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Mariano Tejero.—Miguel Cabrera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 21 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.512.) (B.—1.289.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Aparicio Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 632 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.513.) (B.—1.290.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á Ascensión Donsel Gómez, con sus demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 225 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.514.) (B.—1.291.)

## "El Día,"

Compañía anónima de Seguros  
CARTAGENA

### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el día veintiocho el actual y hora de las seis de su tarde, en el domicilio social, Alameda de San Antonio Abad, edificio de su propiedad, con objeto de examinar, discutir y aprobar el Balance General de operaciones correspondientes al pasado ejercicio de 1909, conforme determina el artículo diecisiete de los Estatutos de la Sociedad.

El Balance y Memoria estarán á disposición de los señores accionistas, en el domicilio social, desde ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta.

A los efectos del artículo dieciocho de los referidos Estatutos, se hace saber que el depósito de los Resguardos nominativos pedrán hacerse:

En Cartagena: en el domicilio social,  
En Madrid: Banco Hispano Americano.  
En Bilbao: delegación de la Compañía Gran Vía 1, (segundo piso; Banco de Vizcaya.)

Cartagena diez de Junio de mil novecientos diez.

El secretario,  
Camilo de Aguirre Fernández.  
(A.—238.)

### CONVOCATORIA

El Consejo de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar á Junta General extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día veintiocho del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Alameda de San Antonio Abad, edificio de su propiedad, para tratar de los asuntos siguientes:

Reducción del capital.  
Reforma de los Estatutos.  
Emisión de acciones preferentes.  
Cartagena, diez de Junio de mil novecientos diez.

El secretario,  
Camilo de Aguirre Fernández.  
(A.—239.)

### PRIMERA COMANDANCIA DE

## Tropas de A. M.

### ANUNCIO

El día veintiocho del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia, sita en la calle del Pacífico (Factorías Militares), la venta en pública subasta oral de dos caballos y tres mulas, que de desecho tiene la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid ocho de Junio de mil novecientos diez.

V.º B.º  
El primer jefe,  
Firmado.  
El mayor,  
José Bless.  
(Núm. 1.581.) (E.—233.)